

.

De: Acceso a la Información del IEESinaloa <informacion@ieesinaloa.mx>
Enviado el: miércoles, 13 de enero de 2016 06:01 p. m.
Para: 'Daniel'
Asunto: RE: CONVENIOS DE COALICIÓN, ELECCIÓN A DIPUTADOS LOCALES 2013
Datos adjuntos: ANEXO A_Convenio Coalición PAN-PRD-PT22042013_00000.pdf; ANEXO A_1
Escrito_modifica_clausuladecoalición_24.04.2013.pdf

C. Daniel Lopez

Buenas tardes, en atención a su solicitud, realizada al Área de Acceso a la Información Pública de este órgano electoral, le adjunto lo solicitado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 29 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo, reiterándole que estoy a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Claudia Zamudio Beltrán.
Jefa del Área del Acceso a la Información Pública.

Nota: Va en dos partes

De: Daniel [<mailto:casiopea@ciencias.unam.mx>]
Enviado el: martes, 12 de enero de 2016 12:30 p.m.
Para: informacion@ieesinaloa.mx
Asunto: CONVENIOS DE COALICIÓN, ELECCIÓN A DIPUTADOS LOCALES 2013

Buenas tardes Lic. Claudia Zamudio.

Como lo platicado a medio día, le solicito amablemente, la información referente a los convenios de coalición que fueron signados en la pasada elección 2013.

En particular la de "Unidos Ganas Tú". Toda vez que me es necesario distribuir la votación obtenida por partido.

Por su atención, mil gracias y buen día.

Daniel López.

LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DE SINALOA
P R E S E N T E.-

LIC. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ FLORES, en mi carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante este Consejo Estatal Electoral, personalidad que se tiene debidamente acreditada, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo Niños Héroes 202 poniente, Colonia Centro de esta ciudad, respetuosamente comparezco para

EXPONER:

Que con fundamento en el artículo 35 de la ley Electoral del Estado de Sinaloa, Clausula Décima Novena del Convenio de Coalición Total para la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidente Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos por ambos Principios en el Estado Libre y Soberano de Sinaloa celebrado por los Partidos Políticos Nacionales, denominados, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, presentado para su registro el pasado 22 de abril del año en curso a este H. Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, y demás relativos de la legislación aplicable. Toda vez que me encuentro en término legal para hacerlo, vengo a **solicitar:**

La modificación de la **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA** del "**CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTE MUNICIPALES, SÍNDICOS**

PROCURADORES Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA CELEBRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, DENOMINADOS, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO”, presentado ante este H. Consejo Estatal Electoral con fecha 22 de abril del año en curso.

Dicho **CONVENIO** fue presentado para su registro con la **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**, redactada de la siguiente manera:

Antes:

DÉCIMA TERCERA.- Se establece que en el caso del Partido Acción Nacional, en las posiciones, candidaturas y formulas que le correspondan del **“ANEXO D”** del presente convenio, sus candidatos serán designados de conformidad a los artículos 36 Ter, Base f) y 43, Apartado B de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como del artículo 30, numeral 1, fracción V del reglamento de Selección de Candidatos y demás disposiciones aplicables, en el caso de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo serán las dispuestas en su normatividad estatutaria interna, en todos los casos será responsabilidad de la Coordinadora Estatal de la Coalición cuidar que sean garantizado el respeto a las disposiciones de género que la legislación estatal establece para la aprobación de cada una de las candidaturas.

Solicitando su modificación para quedar como a continuación se describe:

Ahora:

DÉCIMA TERCERA.- Se establece que en el caso del Partido Acción Nacional, en las posiciones, candidaturas y formulas que le correspondan del **“ANEXO 26”** del presente convenio, sus candidatos serán designados de conformidad a los artículos 36 Ter, Base f) y 43, Apartado B de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como del artículo 30, numeral 1, fracción V del

reglamento de Selección de Candidatos y demás disposiciones aplicables, en el caso de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo serán las dispuestas en su normatividad estatutaria interna, en todos los casos será responsabilidad de la Coordinadora Estatal de la Coalición cuidar que sean garantizado el respeto a las disposiciones de género que la legislación estatal establece para la aprobación de cada una de las candidaturas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, atentamente

P I D O :

PRIMERO.- Se me reconozca la personalidad con la que comparezco.

SEGUNDO.- Toda vez que me encuentro en tiempo y forma para presentar la solicitud plasmada en el presente ocurso, se **MODIFIQUE** la **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA** en los términos anteriormente señalados.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"

Culiacán, Sinaloa a 24 de abril del año 2013

LIC. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ FLORES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


RECIBIDO
PRESIDENCIA
GABRIELA ZARZUELAS
7:42 pm.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

**PARTIDO ACCION NACIONAL
ASUNTO: SE SOLICITA REGISTRO DE COALICION**

**LIC. JACINTO PEREZ GERARDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE**

LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ FLORES, promoviendo en mi carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante ese Consejo Estatal personalidad que tengo debidamente acreditada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Paseo Niños Héroes 202 Poniente, Col. Centro de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con el respeto que me merece comparezco a exponer:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, con la personería que ostento, vengo a solicitar el registro de la Coalición integrada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con los artículos invocados nuestra Legislación Electoral en el Estado de Sinaloa, dispone:

Artículo 34. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos, y deberá contener:

- I. Los Partidos Políticos que la forman;**
- II. La elección que la motiva;**
- III. El emblema y color o colores con que participará; y**
- IV. La plataforma electoral común que ofrecerá la coalición a la ciudadanía, misma que deberá publicarse y difundirse durante la campaña respectiva.**

Artículo 35. Para el registro de la coalición se deberá acreditar que fue aprobada por las Asambleas Estatales o equivalentes de los partidos que pretendan conformarla y que de acuerdo con sus estatutos se aprobó la correspondiente plataforma electoral.

El convenio de coalición deberá presentarse para su registro ante el Consejo Estatal Electoral a más tardar diez días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate.

El Consejo Estatal resolverá sobre el registro, en forma definitiva e inatacable, dentro de los tres días anteriores a la fecha en que empiecen a tener vigencia los plazos para el registro de candidaturas.

2. En apego a los términos de la normatividad antes descrita, los partidos comparecientes, por conducto de sus dirigencias estatales y en su caso, nacionales, con esta fecha, firmaron un acuerdo de coalición total para las elecciones de Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos Principios, bajo una Coalición denominada **"UNIDOS GANAS TÚ"**, para participar en el presente proceso electoral estatal, que organiza el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, conforme lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.

3. Que con esta fecha, se presenta dicho Convenio de Coalición, mismo al que anexo se acompaña la Plataforma Política, así como el emblema y colores que la identificarán a partir del momento en que se tenga a bien aprobar esta forma de colaboración y participación política.

4. Como una forma de mejor proveer y sin ser vinculantes con la viabilidad jurídica de la misma, a este consejo se hacen llegar como anexos al convenio de coalición una serie de documentales mediante las cuales se hace constar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones tanto legales como estatutarias que a cada partido corresponden, bajo esta modalidad de participación política, mismas que se anexan al presente.

Con el objeto de estar en condiciones de aportar a ese Consejo Estatal Electoral, para mejor proveer, de manera oportuna dentro de los plazos para el registro de la Coalición que se solicita, aquella documentación que resulte faltante o insuficiente o bien corregir cualesquier observación derivada de la documentación que se anexa, solicito a ese Consejo Estatal Electoral se revise apropiadamente todos y cada uno de los documentos que se anexan y se nos envíen las observaciones a fin de cumplimentar o aportar todo aquello, que a su juicio, se requiera.

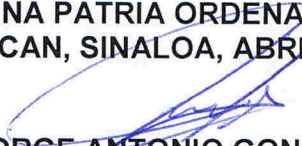
Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado a ese Consejo Estatal Electoral, atentamente **PIDO:**

PRIMERO. Se nos reconozca la personería que ostento, en nombre y representación de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, solicitando en tiempo y forma el registro como Coalición Total, para las elecciones de Diputados por ambos Principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos Principios en Estado de Sinaloa, bajo las condiciones que se estipulan en el Convenio presentado en este mismo acto y solicitando se dé el trámite de ley para su aprobación.

SEGUNDO. Que de resultar observaciones o insuficiente la documentación que se anexa para aprobar el registro de la Coalición, se nos envíen las observaciones a fin de cumplimentarlas o aportar todo aquello que a su juicio se requiera, dentro del plazo para el registro.

TERCERO. Que en el momento procesal oportuno se expida la constancia de registro de la Coalición y se mandate su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, para su legal publicidad.

ATENTAMENTE
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
CULIACAN, SINALOA, ABRIL 22 DE 2013.


LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ FLORES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL


CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA

22 ABR. 2013

RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL

HORA: 11:06 hrs

Lic. Carmen Pérez Colín
anexo:

Constancia expedida por
el CEE en donde se reconoce
y acredita la personalidad
del Lic. Jorge Antonio Gonzalez
Flores como representante
propietario del PAN ante el CEE

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 y 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA; DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 22, 23, 29, 30, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42 DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SINALOA, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, DENOMINADOS, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- 1º Que en términos de los artículos 1, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 6, 8, 29, 32, 34, 35, 37, 39, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, el próximo 7 de julio de 2013,

deberán elegirse Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.

- 2º Que en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 6, 8, 29, 32, 34, 35, 37, 39, 42, 113 demás relativos y aplicables de la ley Electoral para el Estado de Sinaloa; para los fines de celebrar elecciones a través del voto universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos; los Partidos Políticos tienen personalidad jurídica; gozan de los derechos y de las prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.
- 3º Que en términos de los artículos 21 y 29 fracción VI, 32 y demás relativos y aplicables de la ley Electoral para el Estado de Sinaloa, los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por ambos principios en el Estado, los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente.
- 4º Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo han decidido conformar una coalición total para participar en las elecciones locales del presente año en el Estado de Sinaloa, misma que se denominará **"Unidos Ganas Tú"**, y así participar en el presente proceso electoral estatal, que organiza el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, conforme a lo dispuesto por la legislación de la materia.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- El **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, que en lo sucesivo se le denominará "**PAN**", representado en este acto por el **C. EDGARDO BURGOS MARENTES**, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, con personalidad, carácter y capacidad jurídica que se acredita mediante los siguientes documentos: Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 04 de noviembre de 2012, en la que consta la elección como Presidente del Comité Directivo Estatal del **C. EDGARDO BURGOS MARENTES (ANEXO 1)**; copia certificada de las Providencias dictadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante las que ratifica la elección del **C. EDGARDO BURGOS MARENTES** y los miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa (**ANEXO 2**); Escritura Pública No. 110,623 Libro 2,266, del protocolo a cargo del Notario Público **Lic. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE**, con distrito y residencia en la Ciudad de México, D.F., de fecha doce de diciembre del año 2012 en el que consta que el **C. GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, otorgó al **C. EDGARDO BURGOS MARENTES** los siguientes Poderes Generales Limitados: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración (**ANEXO 3**); certificación Expedida por la **C. CECILIA ROMERO CASTILLO**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se acredita al **C. EDGARDO BURGOS MARENTES** como Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Sinaloa (**ANEXO 4**); Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que se hace constar que el **C. GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ**, se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional (**ANEXO 5**); Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que se hace constar que la **C. MARIA GUADALUPE CECILIA ROMERO CASTILLO**, se encuentra registrado como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional (**ANEXO 6**); Constancia expedida por el **C. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA**, Secretario General del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, mediante la cual se acredita al Partido Acción Nacional para participar en el Proceso Electoral 2013 en Sinaloa (**ANEXO 7**); quien suscribe **EDGARDO BURGOS**

MARENTES, declara que su representado es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acredita con la Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral por conducto de su Secretario Ejecutivo, la cual se anexa al presente para los efectos legales que a la misma correspondan **(ANEXO 8)**, así como contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para la celebración del presente convenio, documentales que se anexan al presente convenio.

1.1 EL PAN tiene para efectos del presente instrumento el domicilio ubicado en el número 1546 (mil quinientos cuarenta y seis) de la Avenida Coyoacán, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

1.2 El PAN se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

1.3 El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 77 fracción XII de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional acordó en Sesión Ordinaria de fecha 3 de febrero de 2013, aprobó la participación del Partido Acción Nacional en las elecciones 2013 de Diputados locales por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por ambos principios en los términos y modalidades que aprueben los órganos estatutarios del PAN. **(ANEXO 9)**

1.4 El Consejo Estatal, en la misma sesión que se precisa con antelación, aprobó la participación del Partido Acción Nacional en el proceso electoral 2013, autorizando se realicen todas y cada una de las acciones necesarias para efecto de que en caso de alcanzar los acuerdos necesarios con otras fuerzas políticas, esa participación pueda darse en forma de asociación, coalición o participación conjunta con otros partidos políticos nacionales o estatales en los términos que precisa la legislación electoral del Estado de Sinaloa, así como la formalización mediante instrumento jurídico de convenio, facultando al Presidente del Comité Directivo Estatal para realizar las acciones

necesarias y generar los documentos correspondientes, condicionado a la autorización del Comité Ejecutivo Nacional. **(ANEXO 9)**

1.5 Con fecha 13 de Abril de 2013, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, en los términos del artículo 77 fracción XIII de los Estatutos Generales de nuestra organización política, fue aprobada la Plataforma del Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral Local 2013. **(ANEXO 10)**

1.6 Con fecha 17 de Abril de 2013, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, en los términos del artículo 87 fracción XII de los Estatutos Generales aprobó el Convenio de Coalición Total y sus anexos, que suscribirá en unión de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para el Proceso Electoral 2013; igualmente acorde a lo dispuesto por el artículo 87 fracción II de los Estatutos Generales, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, aprobó la Plataforma Electoral 2013, que sostendrán los candidatos de la Coalición Total de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo; Asimismo, en la misma fecha se acordó autorizar al **LIC. EDGARDO BURGOS MARENTES** suscribir el Convenio de Coalición Total así como sus anexos, que formalizan la Coalición entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo en el proceso electoral 2013. **(ANEXO 11)**

1.7 En fecha 22 de abril de 2013, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional a través de su Presidente el **LIC. GUSTAVO MADERO MUÑOZ** emitió las providencias identificadas en el documento como SG/238/2013, mediante las cuales se aprueban y ratifican los acuerdos tomados por el Consejo Estatal y el Comité Directivo Estatal ambos del partido Acción Nacional de Sinaloa, así como de la aprobación del convenio de coalición y la facultad al C. Edgardo Burgos Marentes para firmar el Convenio de Coalición total entre los partidos Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo en Sinaloa para las elecciones de, Diputados locales por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos por ambos principios. **(ANEXO 12)**

SEGUNDA.- El **C. JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**, en representación del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA como Presidente del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, personalidad que acredita con la certificación expedida a los veintinueve días del mes de enero del año 2013 **(ANEXO 13)**, declara que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, 21, 22, 23 y demás relativos y aplicables de la ley Electoral para el Estado de Sinaloa, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe acreditación ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme a la certificación expedida por su Secretario Ejecutivo Edmundo Jacobo Molina , de fecha veintinueve de enero de dos mil trece **(ANEXO 14)**; y cuenta con acreditación ante el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, tal y como se acredita con la certificación expedida por el Secretario General de dicho organismo electoral **(ANEXO 15)**, documentales que se anexan al presente convenio, para los efectos legales a que haya lugar y que en términos de la legislación electoral del Estado acredita.

- a) Que el día 27 de octubre de 2012, se celebró Sesión Ordinaria del Octavo Consejo Estatal en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el que se aprobó integrar la coalición total con los Partidos Acción Nacional y del Trabajo, así como de Organizaciones Sociales, para contender en las próximas elecciones Constitucionales para elegir Diputados y Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del próximo 7 de julio del año en curso **(ANEXO 16)**.

- b) Que el día 23 de marzo del año 2013 se celebró sesión Extraordinaria del Octavo Consejo Estatal, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa en la que se aprobó el Convenio de Coalición Total con el Partido Acción Nacional y el Partido del Trabajo, así como la Plataforma Electoral común, para contender en las próximas elecciones Constitucionales para elegir Diputados y Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del próximo 7 de julio del año en curso **(ANEXO 17)**.
- c) Que con fecha dieciséis de abril del año dos mil trece mediante acuerdo identificado con el alfanumérico ACU-CPN-027/2013, la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en sesión celebrada en la Ciudad de México D.F. aprobó los acuerdos del Consejo Estatal en el Estado de Sinaloa, de fechas 27 de Octubre de 2012 y 23 de Marzo de 2013, por los que aprueban la política de Alianzas propuesta por el Consejo Estatal de Sinaloa, para construir una Coalición Electoral constituida por el Partido de la Revolución Democrática y los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y del Trabajo, para las próximas elecciones Constitucionales de Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Sinaloa, así como la Coalición Electoral de los Partidos Políticos ya señalados, para el Proceso Electoral Ordinario 2013; así como la Plataforma Electoral Común en el ámbito legislativo y municipal que sostendrán los candidatos de la Coalición que se aprueba en dicho documento para el Estado de Sinaloa **(ANEXO 18)**.

Declaró que el domicilio del Partido de la Revolución Democrática se ubica en calle Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, en México

Distrito Federal y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

Declaró que el domicilio de Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática se ubica en la calle Ángel Flores 227 poniente, colonia centro en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

TERCERA.- Que la Comisión Ejecutiva Nacional del **Partido del Trabajo**, personalidad que se acredita con la copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional celebrada el 7 de febrero de 2013 (**ANEXO 19**), en términos de los artículos 37, 39, 39 bis, 43, 44, 47, 69, 70, 71, 71 bis, 117, 118, 119, 120, 121 y demás relativos y aplicables de sus Estatutos, autoriza y faculta a los **CC. LEOBARDO ALCÁNTARA MARTÍNEZ Y JESÚS CANCINO REYES**, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Sinaloa y Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el estado de Sinaloa, respectivamente, personalidad que se acredita con copia certificada por el **C. PROFESOR JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA**, Secretario General del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, de los oficios PT-CEN-CCN-025/2013 (**ANEXO 20**) y PT-CEN-CCN-26/2013 (**ANEXO 21**) para que de manera conjunta, suscriban y rubriquen el presente convenio y, en este sentido declaran que dicha entidad de interés público cuenta con registro de partido político nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 14 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 21, 22, 23 y demás relativos y aplicables de la ley Electoral para el Estado de Sinaloa, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, emitida por el **C. LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA** en su calidad de Secretario General del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos de la legislación electoral del Estado acredita (**ANEXO 22**).

- a) Que la Comisión Coordinadora Nacional mediante oficio PT-CEN-CCN-025/2013, de fecha 7 de febrero de 2013, hizo del conocimiento del Consejo Estatal Electoral el nombramiento del **C. LEOBARDO ALCÁNTARA MARTÍNEZ**, como Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Sinaloa **(ANEXO 19)**.
- b) Que en Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional celebrada con fecha 7 de febrero de 2013, facultó a los **C.C. LEOBARDO ALCÁNTARA MARTÍNEZ Y JESÚS CANCINO REYES**, para que de manera conjunta a nombre y representación del Partido del Trabajo, discuta, analice, suscriba y rubriquen el convenio que celebre el Partido del Trabajo en el Estado de Sinaloa para contender en coalición electoral para la elección de diputados locales, presidentes municipales, síndicos y regidores, además realicen las correcciones necesarias y representen la partido al interior de la misma y ante las autoridades electorales locales **(ANEXO 19)**.
- c) Que la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral, con fecha 7 de febrero del año en curso, aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición para el proceso electoral estatal del presente año, de conformidad con los documentos básicos de la coalición **(ANEXO 19)**.
- d) Que en la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional aprobó con fecha 07 de febrero del año en curso, postular y registrar como coalición total a todos los candidatos a los cargos de Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos principios, para los Ayuntamientos **(ANEXO 19)**.

- e) Que en la misma Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, se aprobó a los **CC. LEOBARDO ALCANTARA MARTÍNEZ y JESÚS CANCINO REYES** para que de manera conjunta a nombre y representación del Partido del Trabajo, discutan, analicen y rubriquen el convenio que celebre el Partido del trabajo en el Estado de Sinaloa, para contender en coalición electoral para la elección del Diputados Locales por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos principios, además realicen las correcciones necesarias y representen al Partido al interior de la misma, y ante las autoridades electorales **(ANEXO 19)**.
- f) Que en la misma Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, se aprobó a los **CC. LEOBARDO ALCANTARA MARTÍNEZ y JESÚS CANCINO REYES**, en nombre y representación del Partido del Trabajo lleven a cabo las observaciones y modificaciones al presente convenio de Coalición, así mismo, registre a los candidatos a Diputados Locales por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores, y Regidores de los Ayuntamientos por ambos principios, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio de Coalición y además firmen los oficios correspondientes con las representaciones legales de los partidos políticos nacionales **(ANEXO 19)**.

Finalmente declaró que el domicilio del Partido del Trabajo se ubica en calle Madero, numero 370, Oriente Altos, Colonia Centro, Culiacán, Estado de Sinaloa, Código Postal 80000, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave PTR901211LLO, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

CUARTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

QUINTA.- Las partes declaran que la elección que motiva esta Coalición Total, es la elección de Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos principios de los Ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, al tenor de las cláusulas que a continuación se describen:

C L A U S U L A S

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, los partidos políticos que integran la coalición total electoral son:

- a) **EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en adelante denominado "PAN", en lo sucesivo será representado por el **C. EDGARDO BURGOS MARENTES**.
- b) **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en adelante denominado "PRD", en lo sucesivo será representado por el **C. JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**.
- c) **EL PARTIDO DEL TRABAJO**, en adelante denominado "PT", representado por **LEOBARDO ALCÁNTARA MARTÍNEZ**.

SEGUNDA.- Se acuerda que el máximo órgano de Dirección de la presente Coalición, será el cuerpo colegiado denominado "Comisión Coordinadora Estatal", misma que estará integrada por tres representantes de cada uno de los partidos Coaligados en el presente instrumento, mismos que serán aquellos que los Presidentes Estatales designen para tal fin; cuya presidencia será ocupada por el presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Sinaloa o quien este designe para tal efecto.

Las personas que integrarán la Comisión Coordinadora Estatal será:

Por el Partido Acción Nacional: C. Edgardo Burgos Marentes, C. Ramón Alberto Gutiérrez Payán y el C. Adolfo Rojo Montoya.

Por el Partido de la Revolución Democrática: C. Heriberto Arias Suárez, C. Humberto Domínguez Betancourt y el C. Luis Javier Corvera Quevedo.

Por el Partido del Trabajo: C. Leobardo Alcántara Martínez, C. Jesús Cancino Reyes y el C. Mario Alberto Ruvalcaba Otamendi.

Para la toma de decisiones, éstas serán por mayoría simple de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de decisión por voto:

PAN: 60%

PRD: 30%

PT: 10%

TERCERA.- Las partes acuerdan por medio de este instrumento constituirse en coalición total electoral para participar en la elección estatal a celebrarse el 7 de julio del presente año y que lo motiva la realización de la misma es la elección de Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos principios, del Estado de Sinaloa, en los términos de la legislación local electoral.

CUARTA.- La denominación de la coalición será:
"Unidos Ganas Tú"

QUINTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, la coalición, se identificará con el emblema que tiene las características, proporciones y colores del ejemplar que constituye el **ANEXO 23**.

La ubicación del emblema de la coalición electoral en las boletas electorales que elabore el Consejo Estatal Electoral será en el lugar que corresponde al PAN.

SEXTA.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 34 fracción IV y 35 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, las partes aprueban, adoptan y presentan la Plataforma Electoral Común de la Coalición que se anexa al presente convenio como **ANEXO 24**, misma que fue aprobada en términos estatutarios por cada parte contratante.

SÉPTIMA.- El orden de prelación para la conservación del registro de los partidos políticos, será de acuerdo al siguiente orden: primer lugar Partido Acción Nacional, segundo lugar Partido de la Revolución Democrática y tercer lugar Partido del Trabajo.

OCTAVA.- Las partes convienen que una vez celebrada la votación serán asignados a cada uno de los partidos políticos, de la votación estatal para Diputados de mayoría relativa, que es aplicable para la asignación de representación proporcional, y que determina el monto de financiamiento, las prerrogativas previstas en la ley y la asignación de diputados plurinominales; los porcentajes establecidos en la tabla que se anexa como **ANEXO 25** del presente convenio.

NOVENA.- De conformidad con el artículo 40 de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa; para los efectos de representación de la coalición ante los órganos electorales, la representación ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, así como la del resto de los órganos electorales de carácter distrital y municipal, será determinada por la Coordinación Estatal de la Coalición, correspondiendo a su presidente, otorgar y remover a los representantes ante cada uno de dichos órganos.

DÉCIMA.- Las partes se comprometen aportar recursos económicos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguiente:

- Para el desarrollo de las campañas para Diputados de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de Mayoría Relativa, la totalidad de las ministraciones que les corresponda por concepto de financiamiento público para

gastos de campaña, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 45 apartado A, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa.

- a) Adicionalmente a las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establezca la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa y demás ordenamientos.
- b) La distribución de los recursos en las campañas será conforme al presupuesto aprobado por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.
- c) Los recursos aportados por los partidos políticos nacionales participantes en la coalición será administrado en común por un consejo de administración; mismo que presentará los informes de gastos de campaña en los términos del artículo 45 Bis de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.
- d) El Consejo de administración estará integrado por tres miembros que serán designados por cada uno de los partidos coaligados; la Comisión Coordinadora Estatal designará a quien lo presidirá, teniendo como valor de su voto el mismo que se fija en la cláusula Segunda del Presente.

Dicha comisión se integrará por las siguientes designaciones:

Por el Partido Acción Nacional: La C. Criseyda María Paredes Uraga.

Por el Partido de la Revolución Democrática: El C. Efrén Lerma Herrera.

Por el Partido del Trabajo: La C. Brianda Carolina Mendoza Juárez.

- e) El manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, será obligación del Consejo de Administración, quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia.

- f) Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia, y serán aprobados por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.
- g) En caso que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas, activos fijos que hayan sido adquiridos por la coalición o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, de acuerdo al porcentaje que representa la cantidad aportada por cada partido político coaligado, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral.
- h) Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Consejo de Administración o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de la elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.
- i) Al término de las campañas electorales, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.
- j) La Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición se encargará de definir la forma, términos y distribución del acceso de cada uno de los candidatos a los tiempos de radio y televisión.
- k) Las partes convienen que será el Consejo de Administración el responsable de la administración de los recursos de la coalición, así como de la distribución de las cuentas bancarias de la misma y de sus candidatos, y los recursos que todos los partidos integrantes de la coalición destinen a ese objeto, de conformidad con lo que se determina en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes declaran que se sujetarán a los topes de campaña que ha determinado el Consejo Estatal Electoral, para cada una de las elecciones, como si se tratara de un solo partido político.

DÉCIMA SEGUNDA.- En términos de lo dispuesto por los artículos 39, 40 y demás relativos aplicables al caso de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, las partes se comprometen postular y solicitar, como coalición, el registro de la totalidad de los candidatos a los cargos de diputados por ambos principios, así como de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos principios, de conformidad a la distribución que se precisa en el **ANEXO 26**, mismo que establece la posición y origen de cada uno de los candidatos y formulas a registrarse ante las autoridades electorales para cada uno de los casos, mismo que se anexa al presente para todos y cada uno de los fines que correspondan.

DÉCIMA TERCERA.- Se establece que en el caso del Partido Acción Nacional, en las posiciones, candidaturas y formulas que le correspondan del "ANEXO D" del presente convenio, sus candidatos serán designados de conformidad a los artículos 36 Ter, Base f) y 43, Apartado B de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como del artículo 30, numeral 1, fracción V del reglamento de Selección de Candidatos y demás disposiciones aplicables, en el caso de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo serán las dispuestas en su normatividad estatutaria interna, en todos los casos será responsabilidad de la Coordinadora Estatal de la Coalición cuidar que sean garantizado el respeto a las disposiciones de género que la legislación estatal establece para la aprobación de cada una de las candidaturas.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen que si por determinación emitida por autoridad administrativa o jurisdiccional, uno de los partidos comparecientes en este instrumento incumpliera con los documentos o formalidades que dan validez al mismo, esto será causa para su exclusión de la coalición, quedando esta forma de

asociación política en firme, con los partidos que lo hicieran en la forma que aquí se expresa, señalando que los beneficios, porcentajes, prerrogativas y obligaciones que se establecen en las cláusulas correspondientes en el presente instrumento a cada uno de estos, serán asignados directamente al Partido Acción Nacional.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes Convienen que según lo acuerde la Comisión Coordinadora Estatal, la Coalición presentará por conducto de su representante ante el Órgano Electoral correspondiente, la solicitud de registro de los candidatos a Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos principios de los Ayuntamientos, en los términos que para tal efecto señala los artículos 110, 111, 112 y demás relativos, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA SEXTA.- En su caso, los Partidos Políticos coaligados se obligan a aportar a la Coalición los tiempos de radio y televisión que individualmente les correspondan, así como aportar los espacios públicos a que tienen derecho para la elección de Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos del Estado, determinando por parte de la Comisión Coordinadora Estatal, los porcentajes o números que a cada candidato correspondan.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las partes convienen en que otro u otros partidos políticos podrán adherirse y formar parte de la presente coalición ya sea en forma total o parcial, en el lapso de tiempo que exista entre la solicitud de registro de la presente coalición y el plazo legal que estipula la ley para el registro de estas formas de participación electoral conjunta, para lo cual bastara con la aprobación de la comisión coordinadora estatal y el aviso respectivo al órgano electoral, por conducto del presidente de la misma, la cual especificara si la suma del instituto o institutos políticos es total o parcial así como la modificación de los porcentajes y candidaturas consignados en los anexos del presente.

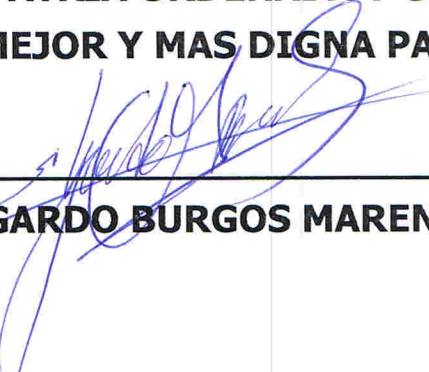
DÉCIMA OCTAVA.- El domicilio legal para oír y recibir notificaciones de la Coalición será el ubicado en la calle Paseo Niños Héroes 202 Poniente, Colonia Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

DECIMA NOVENA.- Las partes convienen facultar a la representación de los partidos coaligados ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, para que en forma coordinada subsanen las observaciones que al convenio y documentos anexos, haga el Órgano Electoral del Estado, y que permitan dar cumplimiento a la legislación electoral.

VIGESIMA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, el presente convenio será presentado ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa para su aprobación, registro y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los veintidós del mes de abril del año dos mil trece para los efectos legales a que haya lugar.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**



C. EDGARDO BURGOS MARENTES

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

C. JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA.

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

C. LEOBARDO ALCÁNTARA MARTÍNEZ

C. JESÚS CANCINO REYES.

TESTIGOS DE HONOR:

C. GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ

C. HERIBERTO ARIAS SUAREZ

CEE
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA

22 ABR. 2013

RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL

HORA: 11:06 hrs

Lyc. Carmen Perez Colin